

1193-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas doce minutos del diecinueve de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el distrito Curubandé, cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unión Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional celebró el veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea distrital de Curubandé, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita, quedó integrada de la siguiente manera:

**UNIÓN NACIONAL
GUANACASTE LIBERIA CURUBANDÉ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
500780062	JOSE DEL CARMEN CHAVARRIA CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503330465	ENID ROXANA GONZALEZ MONTANO	SECRETARIO PROPIETARIO
503020580	GUSTAVO ALVINO ROBLES VIALES	TESORERO PROPIETARIO
600740493	URANIA MATARRITA CORTES	PRESIDENTE SUPLENTE
602160278	EDGAR DIAZ CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
503170159	ADINA TERESA LEON MARENCO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
501130903	ERNESTINA LEZAMA GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503330465	ENID ROXANA GONZALEZ MONTANO	TERRITORIAL
503170159	ADINA TERESA LEON MARENCO	TERRITORIAL
500780062	JOSE DEL CARMEN CHAVARRIA CHAVARRIA	TERRITORIAL
600740493	URANIA MATARRITA CORTES	TERRITORIAL
503020580	GUSTAVO ALVINO ROBLES VIALES	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 070-2005 Partido Unión Nacional
Digitación
Ref., No. 6518, 6750-2017.